

- 2 -

proyecto. Asimismo, deberá depositar el material colectado en el Centro de Investigaciones de Estudios Superiores de Ensenada, Baja California, y en la Facultad de Ciencias Marinas de la Universidad Autónoma de Baja California, debiendo remitir las constancias de los depósitos realizados, debidamente firmadas, especificando el material y la cantidad depositada, a la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, con copia para esta Cancillería.

Asimismo, por recomendación de la SEMARNAT, la Cancillería apreciará a la Embajada indicar al Dr. Macdonald, que está prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México. Asimismo, se le responsabilizará de cualquier impacto significativo a las poblaciones de flora o fauna silvestre y de sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si éste es alto.

La Secretaría apreciará a la Embajada comunicar al Dr. Macdonald, que dicha autorización queda condicionada, asimismo, a la entrega, al final de los trabajos mencionados, en un plazo no mayor a 30 días, de un informe detallado de las actividades realizadas, así como copia de la información digital y gráfica que sea recabada en los tránsitos del buque, en los temas de batimetría, (multihaz) del fondo marino, geofísicos, meteorológicos y oceanográficos. Dicha información deberá ser entregada en

A.